
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.006

Martes 13 de Marzo de 2018

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1364885

MINISTERIO DE SALUD

**MODIFICA DECRETO N° 6 EXENTO, DE 2010, DEL MINISTERIO DE SALUD,
QUE DISPONE VACUNACIÓN OBLIGATORIA CONTRA
ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES**

Núm. 21 exento.- Santiago, 6 de marzo de 2018.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 32 del Código Sanitario, aprobado por DFL N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud; en los artículos 1, 4 y 7 del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763, de 1979, y de las leyes N°s 18.933 y 18.469; en el decreto exento N° 6, de 2010, del Ministerio de Salud, que dispone Vacunación Obligatoria contra Enfermedades Inmunoprevenibles de la Población del País; en el N° 2 del decreto N° 72, de 2004, del Ministerio de Salud; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

1. Que, el artículo 32 inciso 1° del Código Sanitario dispone que el Ministerio de Salud tendrá a su cargo la vacunación de los habitantes contra las enfermedades transmisibles, agregando, en su inciso 2°, que el Presidente de la República, a propuesta del Director de Salud, podrá declarar obligatoria la vacunación de la población contra las enfermedades transmisibles para las cuales existan procedimientos eficaces de inmunización.

2. Que, en virtud de lo anterior, este Ministerio dictó el decreto exento N° 6, de 2010, que Dispone la Vacunación Obligatoria contra Enfermedades Inmunoprevenibles de la Población del País, pero entre cuyas patologías no se contempla la Hepatitis A.

3. Que, en todas las semanas del año 2017, los casos de Hepatitis A se han presentado sobre lo esperado, según el canal endémico 2009-2013.

4. Que, a la semana epidemiológica (SE) N° 40 de 2017, a nivel nacional, se notificó un total de 2.227 casos de hepatitis viral tipo A y viral sin especificación, con una tasa acumulada de 12,1 casos por cien mil habitantes (habs.). Estas cifras muestran un aumento de un 168% respecto del mismo período del año 2016, cuando se presentó una tasa de 4,5 por cien mil habs. (n= 812).

5. Que, el aumento se ha concentrado principalmente en las regiones Metropolitana, Antofagasta y Valparaíso. La Región del Biobío, si bien presenta una tasa alta, mantiene una tendencia a la disminución, luego del brote epidémico del año 2015.

6. Que, la vacuna contra la Hepatitis A es una herramienta de control efectiva. La evidencia científica existente a la fecha señala que la vacunación en los grupos de edad con alto riesgo de enfermar produce un efecto rebaño, que resulta en el descenso de las tasas de incidencia en todos los grupos etarios.

7. Que, la Región de Arica y Parinacota y la Región de Tarapacá, históricamente, han presentado tasas elevadas con brotes cíclicos cada 3 a 4 años. En esas regiones, en el año 2013 se implementó la vacunación anti Hepatitis A dirigida a niños menores de 18 meses de edad. Esta estrategia contribuyó en la reducción de las tasas de notificación de la enfermedad durante el año 2017. Una situación similar se ha observado en la Región del Biobío, donde se comenzó con la estrategia de vacunación de los lactantes a los 18 meses de edad a fines del año 2014, priorizando las comunas costeras de dicha región, donde se presentaban las mayores tasas de notificación.

8. Que, mediante memorando B27 / N° 100, de 15 de febrero de 2018, la Jefa (S) de la División de Prevención y Control de Enfermedades, de la Subsecretaría de Salud Pública,

CVE 1364885

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

informó que, a partir del 1 de marzo de 2018, se incorpora al Programa Nacional de Inmunizaciones (PNI) la vacunación contra la Hepatitis A de todos los lactantes de 18 meses de edad; razón por la cual solicita modificar el decreto exento N° 6, de 2010, de este Ministerio, en el sentido de incorporar dicha vacuna al grupo objetivo ya mencionado.

9. Que, en mérito de lo anterior y de las facultades que confiere la ley; dicto el siguiente:

Decreto:

Modifícase el decreto exento N° 6, de 2010, del Ministerio de Salud, que Dispone Vacunación Obligatoria contra Enfermedades Inmunoprevenibles de la Población del País, de la siguiente manera:

1.- Agrégase el siguiente número 16 a la tabla contenida en su numeral primero:

16.- Hepatitis A	Lactantes de 18 meses de vida	1 dosis de vacuna contra la Hepatitis A	Todos los establecimientos de la red pública de salud, especialmente, los de atención primaria y establecimientos de salud del sector privado con convenios vigentes y vacunatorios autorizados por la SEREMI de Salud
------------------	-------------------------------	---	--

Anótese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Carmen Castillo Taucher, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto exento N° 21, de 06-03-2018.- Saluda atentamente a Ud., Jaime Burrows Oyarzún, Subsecretario de Salud Pública.

